GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. ATLAND2024000852

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Definitiva

EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que "Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio".

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20241205DN5060143176** de fecha **05 de Diciembre de 2024**, el (la) docente **PADILLA BARRIOS MANUEL ALEJANDRO** identificado (a) con la **C.C.** No. **1.143.156.231**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía definitiva, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Departamental** en el (la) **I. E. CIEN PESOS Y LAS TABLAS** de Repelon (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Certificado de Cuenta Bancaria
Paz y Salvo

Que según certificación laboral y salarial validado en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, se comprobó que el (la) docente, **PADILLA BARRIOS MANUEL ALEJANDRO** identificado (a) con C.C. No. **1.143.156.231** ha prestado sus servicios, durante el lapso comprendido entre el 04 de Mayo de 2023 y presenta su retiro por causa de: **Terminacion Provisionalidad** a partir del **03 de Marzo de 2024**, según **Resolución 0164** del **01 de Febrero de 2024**.

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

AÑO	VALOR
2023	$ 2.143.349
VALOR TOTAL	**$ 2.143.349**

TOTAL CESANTÍAS **$ 2.143.349**

TOTAL CESANTÍAS	VALOR
Factor Cesantías a la fecha de Retiro	$ 610.257
Total Cesantias Anualidad	$ 2.143.349
TOTAL CESANTÍAS	**2,753,606**

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema y que han sido reportados por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente no se le evidencian pagos de cesantías, motivo por el cual no se realiza descuento alguno por este concepto.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **PADILLA BARRIOS MANUEL ALEJANDRO**, identificado (a) con **C.C.**No. **1.143.156.231**, la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($2.143.349) PESOS M/Cte** por concepto de Cesantía definitiva, la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($610.257) PESOS M/Cte** que corresponden a cesantias en el momento del retiro, lo anterior le corresponde por el tiempo de servicios como docente de **vinculación departamental**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida no procede la aplicación de descuentos por anticipos de cesantías conforme la parte motiva de la presente resolución. Por lo anterior el valor neto a pagar es de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS ($2.753.606) PESOS M/Cte** al (a la) docente **PADILLA BARRIOS MANUEL ALEJANDRO** identificado (a) con C.C. No. **1.143.156.231**.

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:
Fecha: 30/12/2024
Hora: 09:13:26 a. m.

Elaboró: maryuris.barcelo@sedatlantico.gov.co
Aprobó: Oscar Julio Redondo Peña
Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co